



Resolución: VI/EXT/164/14-04
Fecha: 08 de mayo de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 07 de abril de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información número 1111200016414, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

Qué universidades y centros de investigación se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron?

¿ y Cuántos doctores doctoras se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron?

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.

- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.

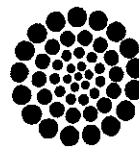
- IV. En fecha 10 de abril de 2014, a través de correo electrónico el Lic. Pablo Zazueta Carpinteyro, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

En respuesta a la solicitud 1111200016414 del IFAI y de conformidad con el Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG que las solicitudes para la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores" se encuentran en proceso de revisión y evaluación, por tal motivo no es posible en este momento proporcionar la información solicitada por clasificarse como información reservada durante este proceso.

De igual manera estoy anexando el calendario de operación de las diferentes etapas del proceso de convocatoria, en el que se reflejan los tiempos de evaluación y selección de proyectos.

[...]



V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Científico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere conocer qué universidades y centros de investigación se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, así como cuántos doctores, doctoras se registraron en esta convocatoria y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, sin embargo la Unidad Administrativa refiere que las solicitudes para la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores" se encuentran en proceso de revisión y evaluación, por tal motivo no es posible en este momento proporcionar la información solicitada por clasificarse como información reservada durante este proceso, de acuerdo al artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación de la información relativa a universidades y centros de investigación se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, así como cuántos doctores, doctoras se registraron en esta convocatoria y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, en virtud de que esta información se encuentra aún en proceso por lo que no se ha tomado una decisión final, conforme al artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa en cuanto a la información relativa a universidades y centros de investigación que se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores", así como de cuántos doctores y doctoras se registraron en esa convocatoria y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, por considerarse **información reservada**, en virtud de que las solicitudes de la convocatoria "Cátedras para jóvenes investigadores" se encuentran en



proceso de revisión y evaluación, por lo que aún no se adopta una decisión final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: VI/EXT/164/14-04 de fecha 08 de mayo de 2014